



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 264 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 31 JUL 2014

VISTO: El Informe N° 143-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ., con Proveído N° 934728, Informe N° Opinión Legal N° 314-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, Informe N° 676-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, y demás documentación adjunta en treinta y dos (32) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Proceso de Selección Adjudicación Menor Cuantía N° 003-2013/GOB.REG.HVCA/CEP - Segunda Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Ing. Rubén Ramos Maguiña, suscribieron el Contrato N° 0069-2013/ORA, de fecha 26 de marzo de 2013, para la contratación de servicios de consultoría para la supervisión de la obra "Instalación del Puente Cucharán, Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica", por un monto total de S/. 39,900.00 (Treinta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV, y con un plazo de duración de la prestación del servicio de noventa (90) días calendarios, siendo la forma de pago del 75% por Supervisión y 25% por Liquidación Final;

Que, en ese contexto, a través del Informe N° 676-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 04 de julio de 2014, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, en calidad de área usuaria solicita efectuar la reducción de prestaciones del Contrato N° 0069-2013/ORA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando que, con fecha 28 de diciembre de 2012, la Entidad y el Consorcio CUCCHARAN, suscribieron el Contrato N° 0819-2012/ORA, para la ejecución de la obra: "Instalación del Puente Cucharan, Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica", y, a fin de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se designó como Inspector de Obra al Ing. Eduardo Canchari Carbajal;

Que, siendo así, es necesario realizar la reducción al Contrato N° 0069-2013/ORA, por la suma de S/. 7,032.38 (Siete Mil Treinta y Dos con 38/100 Nuevos Soles), que corresponde al 23.50% del 75% de supervisión, ya que el plazo de servicio de supervisión del contratista se inició a partir del día 26 de marzo de 2013, conforme se tiene del Asiento N° 58;

Que, respecto a los hechos expuestos, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)";

Que, en armonía de lo antes expuesto, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. (...)";

Que, siendo así, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 676-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 314-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, conforme a los fundamentos que se expone, se concluye que resulta factible la reducción de prestaciones con





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 264 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 31 JUL 2014

carácter excepcional, ello en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, del párrafo precedente, cabe mencionar que la reducción, es una de las facultades conferidas a las Entidades durante la etapa de ejecución contractual, permitiendo la posibilidad de ordenar la reducción de prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato y con ello satisfacer el interés público, en esa medida resulta permisible por la normatividad de contrataciones, ordenar al contratista la reducción de prestaciones;

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones así como la ejecución de prestaciones adicionales le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, se evidencia que el porcentaje (%) de incidencia de reducción al Contrato N° 069-2013/ORA, del servicio de consultoría de Supervisión de la obra "Instalación del Puente Cucharan, Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica", no supera el porcentaje de incidencia establecido legalmente; por lo tanto, resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y Acuerdo de Consejo Regional N° 047-2014-GOB.REG.HVCA/CR;

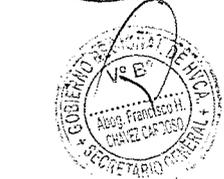
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reducción de las Prestaciones que contiene el Contrato N° 069-2013/ORA, de fecha 26 de marzo de 2013, suscrito por el Gobierno Regional de Huancavelica y el Ing. Ruben Ramos Maguiña, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra "Instalación del Puente Cucharan, Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica", por la suma de S/. 7,032.38. (Siete Mil Treinta y Dos con 38/100 Nuevos Soles) que representa el 23.50% del 75% Por Supervisión, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 069-2013/ORA, de fecha 26 de marzo de 2013, así como efectuar las demás acciones administrativas que correspondan;

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina de Logística y al Ing. Rubén Ramos Maguiña para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FHCHC/ ejmm

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
Ing. AUSTO OLIVARES HUMÁN
Presidente Regional (e)